

D) Sanidad animal

88/661/CEE, sobre normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de la especie porcina, transpuesta por el Real Decreto 1108/1991 de 12 de julio (BOE de 17 de julio).

89/361/CEE, sobre animales reproductores de raza pura de las especies ovina y caprina, incorporada por Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo (BOE 12 de marzo).

Por último hay que destacar la incorporación de la Directiva 67/531/CEE, sobre Arrendamientos Rústicos, realizada por Ley 5/1991, de 28 de febrero, de modificación parcial del artículo 14 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre de Arrendamientos Rústicos (B.O.E. 1 de marzo de 1991).

2.2. Actuaciones ante el Tribunal de Justicia de la CEE

A) Recursos Directos

En este apartado, únicamente hay que destacar el Recurso interpuesto por el Reino de España contra la Comisión CEE, el 19 de agosto de 1991 (D.O.C.E. de 26 de septiembre), para solicitar la anulación del apartado 3 del artículo 7 bis del Reglamento 1014/90, modificado por el Reglamento 1781/91 relativo a la Reglamentación del «Apricot-Brandy» y «Cherry-Brandy».

La postura española defiende que las denominaciones Apricot-Brandy y Cherry Brandy correspondan exclusivamente a productos elaborados a base de brandy, sin que se pueda admitir, consecuentemente, la adición, mezcla o utilización de ningún otro tipo de alcohol o bebida alcohólica.

España ha presentado el 23 de enero de 1992 el escrito de réplica al asunto en cuestión.

Por lo que se refiere a los recursos planteados contra el Reino de España, cabe destacar el presentado por la Comisión el 30 de noviembre de 1990, que deriva del incumplimiento por parte española, de las obligaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (Marismas de Santoña).

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, una vez presentado el escrito de contestación a

la demanda por parte española el 21 de marzo de 1991, ha prorrogado el plazo de presentación del escrito de Réplica de la Comisión hasta el mes de octubre, sin que al finalizar el año se haya conocido el contenido del mismo.

B) Cuestiones Prejudiciales

En este apartado únicamente se ha presentado un escrito por parte española durante 1991.

El asunto versa sobre la cuestión prejudicial presentada por un Tribunal francés en relación con la posibilidad de utilización de las denominaciones «Alicante» o «Jijona» para los turroneos por parte de productores franceses.

España presentó en abril las observaciones pertinentes alegando que dicha utilización afecta directamente a intereses españoles.

3. APORTACIONES FINANCIERAS DE LA COMUNIDAD

En el capítulo de las aportaciones financieras de la CEE a España, resulta imprescindible una referencia al FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria).

Este organismo comunitario fue creado para financiar los objetivos de la PAC. Tiene unos gastos que oscilan en torno al 70% del presupuesto total de la Comunidad.

El FEOGA financia diversas acciones, para lo cual se estructura en dos ramas, denominadas secciones: la de Orientación y la de Garantía.

3.1. Distribución de los fondos del FEOGA-GARANTIA

La Sección Garantía tiene a su cargo la financiación de los gastos de la política de precios y mercados agrarios. Absorbe el 96% del presupuesto del FEOGA. Sus acciones (ayudas a fondo perdido) consisten, principalmente, en: ayudas para compensación de los precios percibidos por los agricultores y para incremento de sus rentas; subvenciones para exportar productos agrarios y ganaderos en estado natu-

CUADRO 1
PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA.
DISTRIBUCION POR MODALIDADES DE PAGO
 (Millones de pesetas/Año natural)

Modalidades de pago	1991	
	Cantidad	%
Restit. a la Exportación	53.564	11,50
Ayudas Compo. Precios	296.309	64,20
Compensac. Gastos Almc. Pub. ..	41.020	8,90
Ayudas Almc. Privado	5.983	1,20
Primas orientativas	41.406	8,90
Montantes compensatorios	104	0,00
Retiradas y operac. asimiladas ..	23.579	5,00
Otros	-1.263	-0,30
TOTAL PAGOS	460.702	100,00

ral o transformados; primas para el fomento de las producciones de algunos cultivos; subvenciones para su industrialización y transformación; incentivos y primas para la retirada de productos del mercado mediante su almacenamiento; primas dirigidas al abandono de producciones excedentarias, o en otros casos, al fomento del consumo; ayudas a las destilaciones, etc. (Ver gráfico I).

Además de estas subvenciones que recibe directa-

mente el sector, el FEOGA-Garantía compensa a los Organismos de intervención de los gastos en que incurren por la regulación de los mercados, que se materializan en la compra, almacenamiento y venta de productos agrarios (cereales, aceite de oliva, girasol, leche, mantequilla, carne de vacuno, alcohol, etc). Entre estos gastos, pagados por el FEOGA, sobresalen los de almacenamiento, los financieros y la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

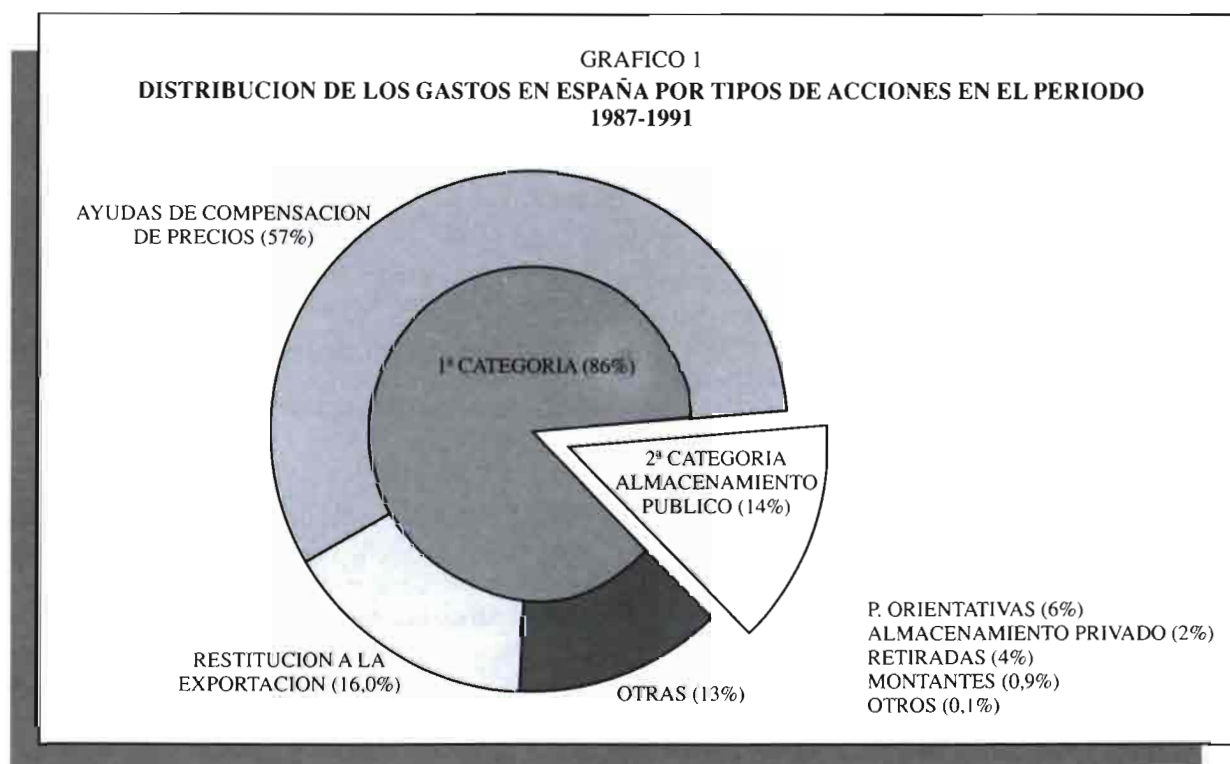
Con los 460.702 millones de pesetas pagados por cuenta del FEOGA-Garantía durante 1991 (cuadro nº 1), el total de fondos canalizados a nuestro país por esta Sección desde que el 1º de marzo de 1986 entraran en aplicación en España las medidas de la Política Agraria Común, supera ampliamente el billón de pesetas. (Ver cuadro nº 2).

Puede observarse que los mayores capítulos de gastos se concentran en los sectores de materias grasas, ovino y caprino, vitivinícola, cereales y arroz y plantas textiles.

Estos cinco sectores dieron lugar a un 74% de los gastos en 1991 (cantidad que ascendería al 90% si añadiríamos los gastos correspondientes al sector lácteo, frutas y hortalizas, proteaginosas y carne de vacuno.

Para el ejercicio presupuestario de 1991, los mayores porcentajes de participación en los Gastos tota-

GRAFICO 1
DISTRIBUCION DE LOS GASTOS EN ESPAÑA POR TIPOS DE ACCIONES EN EL PERIODO
 1987-1991



CUADRO 2

PAGOS DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA. DISTRIBUCION POR MODALIDADES DE PAGO
España (1986/1991). Cifras: Millones de pesetas. Período: Año natural

Modalidades de pago	1986		1987		1988		1989		1990		1991		Total período	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Restits. a la exportación	1.439	3,85	28.211	21,91	59.805	20,86	40.553	15,61	43.142	13,96	53.564	11,50	226.714	15,29
Ayudas Comps. precios	27.185	72,60	72.980	56,69	136.362	47,57	147.867	56,91	176.010	56,90	296.309	64,20	856.713	57,80
Compensac. Gtos. Almac. Púb.	7.331	19,59	10.994	8,54	58.354	20,36	44.984	17,31	42.841	13,86	41.020	8,90	205.524	13,87
Ayudas Almac. privado	1.459	3,89	4.854	3,77	9.009	3,14	6.365	2,45	4.560	1,48	5.983	1,20	32.230	2,17
Primas orientativas	—	—	591	0,46	4.155	1,45	11.943	4,60	26.416	8,55	41.406	8,90	84.511	5,70
Montantes compensatorios	28	0,07	4.596	3,57	3.025	1,06	3.143	1,21	2.402	0,78	104	0,00	13.298	0,90
Retiradas y operac. asimil.	—	—	6.519	5,06	11.429	3,99	3.787	1,46	13.631	4,41	23.579	5,00	58.945	3,98
Otros	—	—	—	—	4.486	1,57	1.159	0,45	—	—	-1.263	-0,30	4.382	0,29
TOTAL PAGOS	37.442	100	128.745	100	286.625	100	259.801	100	309.002	100	460.702	100	1.482.317	100

les del FEOGA fueron la leche y los productos lácteos (17.4 %) las materias grasas (17%) los cereales y el arroz (16%).

Del total de estos gastos le correspondió a España el 10,2 % lo que nos sitúa en cuarto lugar detrás de Francia, Italia y Alemania.

El análisis de los datos generales de los pagos del FEOGA-Garantía en España en el período 1986/1991 permite extraer dos conclusiones innegables: en primer lugar, la comprobación de la importancia económica de unas acciones que han supuesto pagos por un importe superior al billón de pesetas en estos seis años (contribuyendo decisivamente a la consecución de unos saldos financieros positivos importantes en las relaciones España-CEE), y en segundo lugar el espectacular incremento de las ayudas destinadas a la regulación de los mercados agrarios y en especial de las subvenciones a la producción, difícilmente imaginable hace unos años. (Ver gráfico II).

3.3. Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo (FSE) constituye el instrumento financiero o de apoyo económico más importante y específico para el desarrollo y consecución de la política social de la Comunidad Económica Europea y es su medio de acción más concreto en esa materia social. El Tratado de Roma lo define, esencialmente, como un Fondo cuyo objetivo básico gira en torno al empleo y al aumento o mejora de las oportunidades de los trabajadores para acceder a él, además de facilitarles la adquisición de

las condiciones profesionales para realizar su trabajo.

Dentro de la línea tradicional de apoyo económico del Fondo Social Europeo a programas dirigidos preferentemente para la mejora de la formación ocupacional como medio que facilite el acceso a puestos de trabajo cualificados, así como para el fomento directo del empleo, el M.A.P.A., ha mantenido las cuatro líneas de ayuda de dicho Fondo ya desarrolladas en años anteriores y que se concretan en:

Formación:

- Cursos de capataces agrícolas.
- Cursos de formación de mujeres agricultoras.

Empleo:

- Fomento del empleo en cooperativismo juvenil.
- Ayudas para la contratación de técnicos por ATRIAS y cooperativas de comercialización.

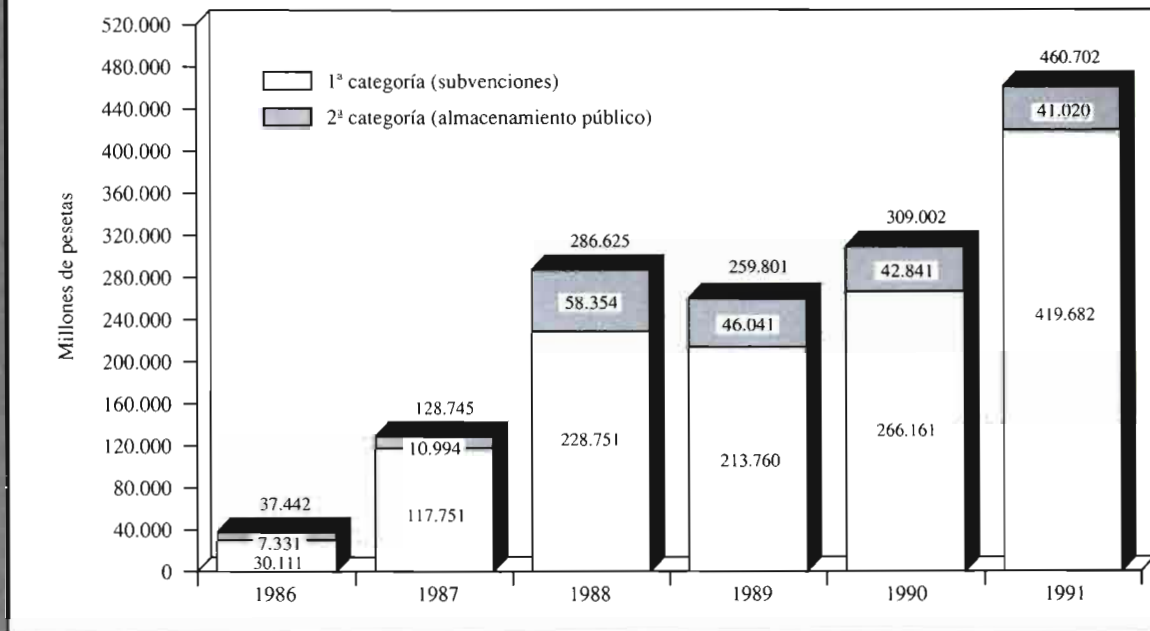
Durante 1991 el total de ayudas concedidas por el Fondo Social para el conjunto de estas cuatro líneas ha sido de 452,4 millones de pesetas. Atendiendo a su distribución, se observa que comparativamente con el año 1990 se ha aumentado el número de ayudas destinadas a cursos de capataces.

Aplicaciones concretas

Cursos de capataces

En 1990, el Fondo Social Europeo aprobó los expedientes correspondientes a jóvenes menores de 25 años, que cursan enseñanzas de capataces agrícolas.

GRAFICO 2
GASTOS BRUTOS TOTALES DEL FEOGA-GARANTIA EN ESPAÑA (1986-1991)



Se trata de cursos reglados con más de 1.200 horas lectivas por año, que dan una formación profesional cualificada en las diferentes modalidades y especialidades del conjunto de escuelas de capacitación, tanto dependientes de las Comunidades Autónomas como consorciadas con el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la Secretaría General de Estructuras Agrarias, así como en las es-

cuelas directamente dependientes de ésta. Dicha formación queda reconocida mediante los correspondientes títulos profesionales otorgados por el M.A.P.A.. Las ayudas aprobadas por el Fondo Social Europeo como aportación adicional a la cobertura presupuestaria nacional, para el año 1991 en este tipo de cursos, fueron de 348,3 millones de pesetas.